

PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



**Sin mujeres, no hay democracia: El desarrollo de iniciativas legislativas que buscan promover la participación política de las mujeres**

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política y Gobierno presentado por:

Zuñiga Prada, Lisette Valeria

Asesor:

Tanaka Gondo, Ricardo Martin

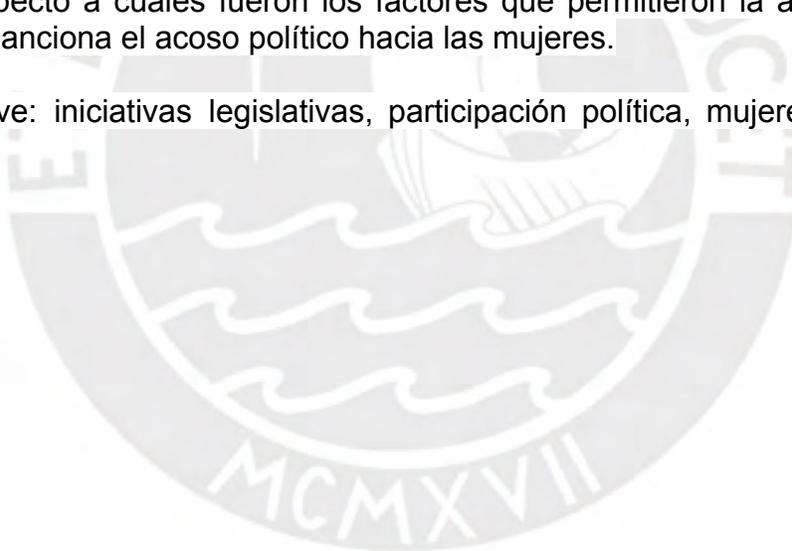
Lima, 2022

## Resumen

El Parlamento peruano es una institución en la que, desde 1992, ha primado la falta de deliberación y una fragmentación a nivel partidaria que dificulta que las demandas ciudadanas ingresen al Legislativo. No obstante, iniciativas legislativas como la ley de cuotas, paridad y alternancia, y la que sanciona el acoso político hacia las mujeres ingresaron a la agenda parlamentaria y fueron aprobadas.

En ese sentido, las investigaciones revisadas permiten dar cuenta de que en los casos de ley de cuotas y paridad, a nivel latinoamericano y peruano, fue importante el rol que ejercieron las coaliciones promotoras, las cuales estaban conformadas por organizaciones sociales de mujeres y funcionarios públicos afines a sus intereses. Asimismo, el apoyo de organizaciones internacionales es un factor a considerar, ya que comprometieron a los Estados a aplicar medidas que garantizaran la participación equitativa de mujeres y hombres en política. Finalmente, se destaca la problemática del acoso político, el cual ha sido definido, de manera general, como un mecanismo que busca disuadir a las mujeres de participar en política. A raíz de ello, cada país lo ha definido de acuerdo a su realidad social y las acciones que busca erradicar. En el caso peruano, el fenómeno del acoso político ha sido abordado desde perspectivas que buscan definirlo y observar sus repercusiones; sin embargo, se encuentra un vacío en la literatura respecto a cuáles fueron los factores que permitieron la aprobación de una ley que sanciona el acoso político hacia las mujeres.

Palabras clave: iniciativas legislativas, participación política, mujeres, congreso, género.



## Índice

Introducción.....	1
1. Capítulo 1: Proceso legislativo e inclusión de demandas .....	3
1.1 ¿Cómo funciona el proceso legislativo peruano?.....	3
1.2 Mecanismos para la inclusión de demandas al Parlamento.....	5
1.2.1 Coaliciones promotoras.....	5
1.2.2 Organismos Internacionales.....	6
2. Capítulo 2: Mujeres en el sistema político: participación y expulsión.....	7
2.1 Agenda de género en el sistema político.....	7
2.1.1 Leyes de cuotas.....	8
2.1.2 Ley de Paridad y Alternancia.....	10
2.2 Violencia política hacia las mujeres.....	13
2.2.1 Acoso político.....	15
2.2.2 Acoso político en el Perú.....	16
3. Conclusiones.....	19
4. Bibliografía.....	21



## Introducción

Desde mediados del siglo XXI, la inclusión de actores marginados históricamente del espacio público se convirtió en un tema de discusión en distintas áreas de estudio. Entre los nuevos personajes que se incluyó en ese espacio se encontraban las mujeres. Ellas habían logrado avances importantes en materia de reconocimiento como ciudadanas a través del reconocimiento del sufragio. Asimismo, lograron estructurar organizaciones sociales que les permitía participar en el ámbito público. Un ejemplo de ello, es el caso de la FEPOMUVES, que trabajó para establecer comedores populares y programas como Vaso de Leche. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por insertarse en distintas dimensiones, uno de los sistemas que fue más hostil para la incorporación de mujeres fue el político.

A raíz de esta situación, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) realizaron conferencias y convenciones en las cuales instaban a los gobiernos a implementar medidas que permitieran la participación igualitaria de la mujer en todos los aspectos del espacio público. La finalidad de ello era brindarle mayor autonomía y asociarla a nuevos roles. Respecto a ello, Jones, Alles y Tchintian (2012) alegan que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) resulta de interés, debido a que representa la importancia que le otorga el sistema internacional a la necesidad de lograr la igualdad global de las mujeres.

En relación a este punto, resulta importante destacar el rol del Congreso, debido a que es en el espacio donde se elaboran distintas leyes, se ejerce un control sobre el Poder Ejecutivo y es el lugar en el cual se deliberan los problemas de la sociedad. Es decir, el Legislativo es la arena de enfrentamiento y concertación de las diversas fuerzas políticas que buscan la aprobación de sus propuestas (De Barbieri, 2003). Teniendo ello en consideración, la inclusión de una agenda de género durante el proceso legislativo implica el diseño de mecanismos formales que permitan promover una distribución equitativa entre mujeres y hombres en materia de derechos y participación.

Siguiendo ese punto, en las dos últimas décadas se ha observado que el Parlamento peruano ha aprobado iniciativas legislativas que formalmente promueven la participación de mujeres en el espacio político; sin embargo, resulta importante destacar que conseguir la aprobación no ha sido un proceso sencillo. Por ejemplo, la más reciente ley que sanciona el acoso político y que fue aprobada en el 2021, se encontraba en vilo desde hace aproximadamente diez años. Esta situación permite inferir que el proceso legislativo peruano es más complejo de lo que formalmente aparenta.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación ha recabado material bibliográfico que permita analizar el funcionamiento del parlamento peruano y cuáles son los mecanismos que son usados o influyen para que un tema ingrese a la agenda parlamentaria. Teniendo ello en consideración, se recaba información en torno a las leyes de cuotas, y de paridad y alternancia a nivel latinoamericano y peruano; con la finalidad de evaluar cuáles fueron los mecanismos que permitieron su aprobación. Finalmente, se analiza el fenómeno del acoso político presentando las definiciones que se han construido alrededor de ese concepto, cómo ello influyó, a nivel latinoamericano, en la aprobación de una ley que lo sanciona y cuáles son algunas de sus repercusiones en el ejercicio del cargo de funcionarias públicas peruanas.

## 1 Capítulo 1: Proceso legislativo e inclusión de demandas

### 1.1 ¿Cómo funciona el proceso legislativo peruano?

El estudio del Congreso peruano ha sido abordado desde distintas perspectivas. Entre ellas es posible encontrar la dinámica de su funcionamiento. Respecto a este punto, Milagros Campos (2008) argumenta que entre los factores que permiten que el Congreso funcione se encuentra la estructuración de grupos parlamentarios, los cuales brindan una mejor organización de trabajo que favorece el trabajo parlamentario. La razón de ello radica en que reducen las posturas individuales, por lo que la deliberación y toma de decisiones puede ser menos compleja.

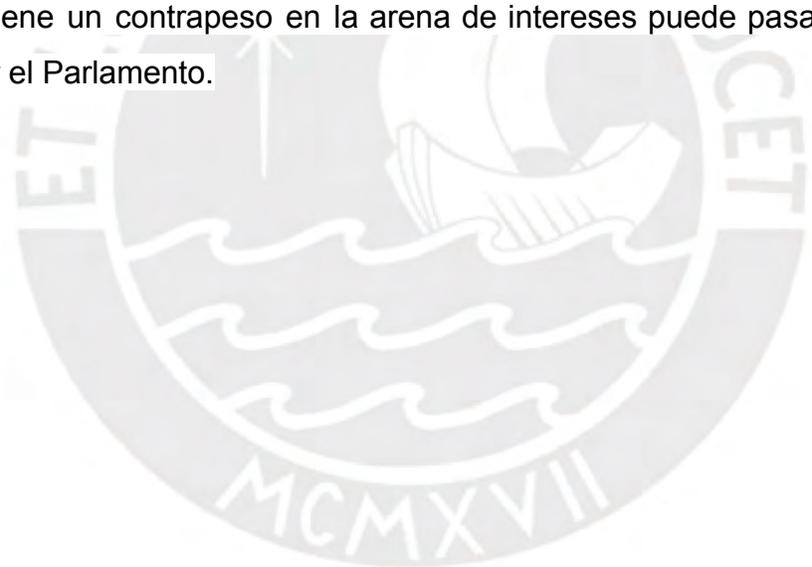
Siguiendo esa línea de discusión, Valladares (2012) añade que desde el cierre del Congreso en 1992, se ha estado gestando una nueva manera de hacer política, en la cual el Congreso reduce las labores deliberativas. Ello representa un problema, debido a que los elementos de la deliberación son útiles para estructurar la representación de intereses. A ello se agrega que cuando se realizan labores de deliberación, estas se circunscriben a presentar excesivas cantidades de proyectos de ley que tienen poca importancia política o que son prácticamente imposibles de aprobar. En ese sentido, el reglamento del Parlamento favorece esa tendencia, debido a que en sus normas contempla la posibilidad de que los parlamentarios presenten iniciativas legislativas a nivel individual en lugar de por bancadas (Moron y Sanborn, 2007).

A partir de esa situación, se percibe que el Congreso es más una institución reactiva que constructiva, debido a los continuos vetos que otorgan a las iniciativas del gobierno y al poco interés a involucrarse en la supervisión o análisis técnicos de las políticas públicas. A esto se añade que el Ejecutivo, es considerado el principal actor en el proceso de políticas públicas, ya que cuenta con normas constitucionales que respaldan esa premisa (Patriau, 2014).

Frente a esa situación, Moron y Sanborn (2007) argumentan que en estos últimos años los principales cambios en las políticas públicas se han realizado por iniciativa del Ejecutivo, ya que el Congreso le otorgó facultades legislativas. La razón de otorgar este tipo de prerrogativas recae, frecuentemente, en la decisión

de los parlamentarios de no involucrarse o asumir las responsabilidades de aprobar o negar iniciativas controversiales. Sin embargo, Patriau (2014) agrega que la intervención del Congreso en el proceso de políticas públicas no resulta marginal, ya que los parlamentarios se involucran a través de mecanismos informales que les permite negociar o promover directamente algunos proyectos de ley.

Respecto a este punto, Jaris Mujica (2014) argumenta que el Parlamento peruano es un ejemplo del fraccionamiento que existe en el Estado. Esa fragmentación hace posible que se generen “espacios vacíos” en la arena de gestión de intereses, lo cual posibilita que, a través de distintos mecanismos no formales, se incluyan intereses privados en el sistema político. En otras palabras, los parlamentarios, en varias ocasiones, presentan una iniciativa legislativa que tiene una direccionalidad y el impulso de un grupo de interés. Ese proyecto de ley cuando no tiene un contrapeso en la arena de intereses puede pasar con menor dificultad por el Parlamento.



## 1.2 Mecanismos para la inclusión de demandas al Parlamento

### 1.2.1 Coaliciones promotoras

El enfoque de las coaliciones promotoras surge a partir de la necesidad de observar cómo y por qué cambian las políticas públicas. A partir de ello, Sabatier y Jenkins-Smith (1999) argumentan que las etapas para el proceso de una política pública implica una dinámica entre distintos actores sociales o gubernamentales que presentan diversos puntos de vista en torno a problemas y sus posibles soluciones. En base a ello, los actores se agrupan y estructuran coaliciones promotoras que competirán; con el propósito ejercer influencia en el proceso de toma de decisión.

Siguiendo esa línea de argumentación, Sabatier y Weible (2010) detallan que las coaliciones promotoras son definidas como un grupo de actores que comparten creencias o valores. Los miembros de esos grupos intentarán que esas creencias se formalicen como políticas públicas, las cuales serán promovidas a través de la búsqueda de diversos tipos de aliados entre los cuales será posible encontrar a parlamentarios, líderes políticos, académicos y otros personajes; con la finalidad de “buscar alterar el comportamiento de las instituciones gubernamentales con el fin de cumplir objetivos específicos en aspectos centrales de las políticas públicas” (Sabatier y Jenkins-Smith, 1993, pp. 227).

Por otro lado, Parsons (2007) agrega que la utilidad del enfoque de coaliciones promotoras variará de acuerdo a las disposiciones del gobierno de turno. Si el gobierno o instituciones públicas se muestran abiertos para los ciudadanos, utilizar el concepto de coaliciones promotoras brindará un análisis de la formulación de políticas públicas. Por otro lado, si las entidades públicas tienen la tendencia a imponer sus propuestas de políticas públicas, el análisis de coaliciones promotoras sería útil para evaluar un modelo normativo de lo que debería implicar el proceso de formulación de políticas. Asimismo, Hilda Chaccha (2018) y Culpepper (2011) destacan que la movilización bulliciosa de coaliciones respecto a determinados problemas es un factor importante para que las coaliciones promotoras tengan éxito, debido a que los actores sociales ingresan a competir contra otros grupos de presión. En otras palabras, las estrategias que

decidan implementar las coaliciones en la arena política serán el factor que determine su éxito o fracaso.

### 1.2.2 Organismos internacionales

A inicios de la década de los noventa, diversos organismos internacionales plantearon una agenda que afectaba a distintos sectores como el de salud, economía o trabajo. La finalidad de ello, radicaba en impulsar el desarrollo económico y social de países como los latinoamericanos, a los que se les denominaba países en vías de desarrollo. En ese sentido, los organismos realizaban valoraciones e informes de diagnóstico los cuales eran traducidos a propuestas de política pública nacional. La implementación de estas últimas era considerada como la ejecución de una buena gobernanza, por lo que los organismos internacionales utilizan distintas estrategias para promover su aplicación (Diarra y Plane, 2014). Asimismo, en la investigación de Akkari y Lauwerier (2015) se destaca que la intervención de organismos internacionales permite establecer de qué modo se van a definir o entender ciertas problemáticas sociales y cómo van a ser resultados.

Siguiendo esa línea de argumentación, Guillermo Rivera-Aguilera (2017) señala que los documentos emitidos por los organismos internacionales, en relación a sus percepciones sobre un determinado problema, se encargan de interpelar a las políticas nacionales. Además, estas políticas utilizan los criterios o percepciones planteados en los documentos emitidos por los organismos internacionales como una manera de justificar y legitimar los programas o leyes que implementen a nivel local. En otras palabras, los documentos son percibidos como mecanismos de gobernanza que ejercen influencia desde el nivel global al local.

Por otro lado, Rodríguez (2019) agrega que en la formulación de políticas públicas es posible encontrar a los organismos internacionales y a las coaliciones. La efectividad del trabajo que realicen ambos en conjunto dependerá de la estructura de poder que maneje, la confianza entre ellos y la capacidad de los actores de los organismos internacionales para hacer cumplir los acuerdos que se establezcan.

## 2 Capítulo 2: Mujeres en el sistema político: participación y expulsión

### 2.1 Agenda de género en el sistema político

El proceso de democratización que se vivió en América Latina desde finales del siglo XX, percibió al Estado cómo el ente con la capacidad y deber de garantizar los derechos fundamentales. A raíz de esta situación, se incorporaron las demandas de diversos actores a la esfera pública. Entre estas es posible encontrar la propuesta de incluir a la mujer en un mayor número de espacios políticos. La razón que motivaba esa propuesta era la subrepresentación de las mujeres en entidades públicas representativas como el Parlamento. Ello era una muestra de los fallos de la democracia de los Estados, debido a que una de sus principales premisas es asegurar la representación de todos los miembros que forman parte de una nación y el que la oferta electoral privilegie a los hombres contradice ello (Jones, Alles & Tchinitian, 2012).

Respecto a este punto, la investigación de Teresa Inchaustegui (1999) brinda un análisis acerca del proceso de institucionalización de la perspectiva de género y cómo este permitió designar alternativas de solución mediante iniciativas legales o procedimientos operativos a los problemas de discriminación hacia las mujeres; en otras palabras, fue posible operacionalizar las variables independientes, las cuales pueden ser sociales o económicas y tienen relación con las brechas de género. En ese sentido, la investigación permite observar a los actores, intereses y algunas restricciones que intervienen en ese proceso de institucionalización del enfoque de género.

Ejemplo de lo mencionado es que a raíz de la Conferencia Internacional de la Mujer que promovió Naciones Unidas, el tema de la desigualdad política entre hombres y mujeres producto de las brechas de género se ubicó en la agenda internacional. Asimismo, la coyuntura social en la cual se observó con mayor frecuencia la violencia de género y la acción colectiva de distintas organizaciones o colectivos de mujeres fueron elementos que impulsaron a los gobiernos a adoptar compromisos para desarrollar políticas públicas; con la finalidad de que la mujer obtenga un rol más activo en la participación política. A partir de esta situación, los países latinoamericanos implementaron medidas de discriminación

positiva como la ley de cuotas que permitió un incremento en la participación política de la mujer; sin embargo, no garantizaron una competencia equitativa entre hombres y mujeres en materia electoral (Martínez, 2010).

### 2.1.1 Leyes de cuotas

En América Latina, la exigencia de las cuotas de género fue principalmente impulsada por mujeres pertenecientes a grupos partidarios que lograron establecer redes de apoyo con movimientos de mujeres, organizaciones internacionales e instituciones estatales. Argentina es un ejemplo de esta dinámica, ya que el reclamo inicial fue presentado por mujeres pertenecientes al partido político “Unión Cívica Radical”. Esta propuesta fue rechazada por la dirigencia masculina, ya que se percibía a la mujer cómo una acompañante que ofrecía su respaldo al hombre sobre todo en una situación electoral. Sin embargo, a través de prácticas de movilización y negociación se logró conducir la iniciativa al Congreso, quien luego lo aprobaría. Entre los mecanismos causales de esta aprobación, es posible encontrar el carácter multipartidario de la propuesta, que permitió ejercer presión sobre el Parlamento y consolidó el respaldo de organizaciones de mujeres. Asimismo, la notoriedad política y social de Eva Perón fue un precedente que permitió visualizar las capacidades de la mujer en el entorno político (Allegrone, 2002; Caminotti, 2014).

Mariana Caminotti (2016), también describe la experiencia de México en el tema de las cuotas. Esta fue distinta a la ocurrida en Argentina, ya que la propuesta de implementar cuotas legales surge a partir de la iniciativa del Partido de la Revolución Democrática, que implementó cuotas en sus posiciones internas. Luego, en el año 1993, el Partido Revolucionario Institucional presentó una reforma del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, en la cual se indicaba que era deber de los partidos políticos establecer medidas que permitieran una mayor participación de mujeres en procesos electorales. En ese contexto, al igual que en el proceso argentino, se contó con el apoyo de activistas y mujeres de otros partidos que impulsaron la reforma para que fuera aprobada.

En tal sentido, en los casos de Argentina y México resulta importante reconocer las redes que se establecen entre actores con veto institucional con

aquellos que no lo tienen, ya que juntos tienen la capacidad de movilizar recursos que permiten que un problema entre y se apruebe en el sistema político. Además, en la literatura en torno a este tema es posible encontrar argumentos que destacan el aporte de organismos internacionales, ya que estos fueron un elemento importante para que en los países de América Latina se empiece a discutir el concepto de género. La investigación de Maria Ines Tula (2015), aborda esta premisa argumentando que al analizar la baja representatividad de las mujeres en los parlamentos, los organismos internacionales decidieron promover diversas conferencias; con la finalidad, de promover medidas institucionales que permitan “homogeneizar el diseño normativo de las legislaciones sobre igualdad de oportunidades” (p. 10). En esa línea de argumentación, Archenti (2011) agrega que las Conferencias Mundiales de Nairobi y Beijing “marcaron las pautas tendientes a quebrar con la desigualdad de género existente hasta el momento” (p.11). La razón de ello radica en que instaron a reevaluar las relaciones sociales, económicas y políticas entre mujeres y hombres desde un enfoque de género; con la finalidad, de proporcionar a la sociedad e instituciones un plan de acción que permite reestructurar estas instancias para otorgarles a las mujeres insumos que permitan la defensa de sus derechos.

Por otro lado, el artículo de Archenti y Tula (2014) brinda una definición de lo que suponen las leyes de cuotas afirmando que tienen como objetivo ampliar los márgenes de representatividad. El mecanismo para lograr ello es obligar a los partidos políticos a incluir un determinado número de mujeres en sus listas. Ello se da a partir del contexto particular de cada país y de las condiciones políticas o sociales que permitan que la ley de cuotas pueda discutirse. Por otro lado, se destaca que si bien esta ley ha tenido importantes logros cómo incrementar el número de parlamentarias en las cámaras legislativas también presentó algunas limitaciones institucionales. La primera de ellas tiene relación con la cultura patriarcal que domina gran parte de la región y que insta a que los partidos políticos tengan una percepción minimalista acerca de cuántas mujeres deben integrar sus listas; es decir, el porcentaje mínimo que establece la ley se convierte en el techo cuando se realizan las listas. Asimismo, otro problema que se

encuentra presente en la ley de cuotas es que, en algunos países, no se estipula la obligatoriedad de posición, la cual hace referencia a ubicar a las mujeres sobre una base de alternancia o ciertos lugares pre establecidos, por lo que se coloca a las candidatas en listas de suplementes o en últimos lugares que dificultan su acceso a las entidades públicas a las que postulan. Siguiendo ese argumento, Caminotti (2016) afirma que las leyes de cuotas representan un avance institucional en materia formal; sin embargo, convive con estructuras sociales o reglas informales que dificultan su completa aplicación. Ello finalmente deriva en fricciones que pueden adoptar la figura de acoso o violencia física.

El Perú no fue ajeno a la implementación de cuotas de género en América Latina. De acuerdo a Bermúdez (2018), desde la estipulación del voto femenino en 1956, la representatividad de las mujeres en el Parlamento se encontraba limitada a factores como acceso a educación o alto estatus socio económico. A raíz de ello, el colectivo feminista FOROMUJER, desde 1990, impulsó el mecanismo de cuotas como una forma promover la participación política de las mujeres. A esa petición se sumó el Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer, que instó al Estado peruano a implementar los estándares propuestos por la CEDAW. Frente a esa situación, la Comisión de la Mujer del Congreso organizó una reunión en la cual las organizaciones y colectivos feministas pudieron expresar sus demandas, lo cual permitió, en 1997, establecer el sistema de cuotas de género. Laurente (2019) agrega que una particularidad con el caso mexicano y argentino radica en que un factor importante para la aprobación de ese proyecto de ley fue el apoyo que le brindó el ex presidente Alberto Fujimori. Las consecuencias de su apoyo público fue que los parlamentarios de su bancada, quienes inicialmente estaban en contra, respaldaron la propuesta.

### 2.1.2 Ley de Paridad y Alternancia

Dado que las leyes de cuotas no aseguraron una competencia electoral equitativa entre hombres y mujeres, a nivel internacional se discutieron nuevos marcos legales que solucionaran este problema. En ese sentido, el principio de paridad de género fue percibido como un mecanismo que era capaz de fortalecer la democracia de los países, debido a que le otorgaba a las mujeres el

reconocimiento cómo ciudadanas plenas y redefinió la arena política cómo un espacio, en el cual debe primar la igualdad entre hombres y mujeres Cepal (2011) En relación a este punto, Cobo (2002) argumenta que aplicar la paridad implica una transformación de la vida pública y privada al determinar nuevos roles o funciones para ambos sexos.

En América Latina, dos compromisos internacionales permitieron consolidar la decisión de aplicar el principio de paridad en el marco jurídico de los países: el Consenso de Quito en el 2007 y Brasilia en el 2010 (Albaine, 2014). Aunque estos acuerdos no tuvieron un carácter vinculante, impulsó a los Estados a discutir el tema de la paridad; con la finalidad de incluirlo en la agenda pública e implementar normas o leyes que utilicen ese enfoque y aseguren una participación equitativa en el espacio político.

En el caso peruano, las leyes de cuotas se mantuvieron vigente por más de diez años; no obstante, las investigaciones de organizaciones feministas e instituciones como la Defensoría del Pueblo identificaron que esta medida ya no era suficiente. A partir de ello, la jurisprudencia constitucional incentivó y ratificó la necesidad de adoptar medidas que garantizaran la participación política de actores que suelen ser excluidos, entre los cuales es posible incluir a las mujeres. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional en dos de sus sentencias (2005, 2015) establece que las medidas de inclusión intentan “compensar jurídicamente a grupos marginados económica, social o culturalmente; persigue, pues, que dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran con acciones concretas del Estado”. Asimismo, asevera que las acciones que permitan contrarrestar las desigualdades deben ser materializadas por las autoridades públicas correspondientes. La razón de ello radica en la premisa de que todas las personas disfruten su derecho a la igualdad, pues esta última es el principio rector de todo Estado Social y Democrático de Derecho.

En esa misma línea jurídica, Bermúdez (2018) argumenta que la participación política es un mecanismo que no solo se encuentra presente en el ejercicio del voto, sino que implica la presencia de diversos grupos sociales en un mismo escenario político. Ello tendría la finalidad de lograr una mejor

representatividad. Asimismo, declara que la adopción de la paridad en el marco constitucional adquiere una notable importancia, debido a que ello garantiza que se aplique en toda la esfera pública y le impone a la sociedad el compromiso de cumplirla.

Si bien el respaldo jurídico fue importante, las acciones desplegadas por las organizaciones Flora Tristán, Movimiento Manuela Ramos y Calandría se convirtieron en uno de los factores determinantes para que el Congreso institucionalizara la ley de paridad y alternancia. Además, estas organizaciones contaron con el apoyo de parlamentarias que desde el interior del Parlamento impulsaron la aprobación de la propuesta y del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), que les otorgó la data histórica de representación de mujeres en cargos públicos; con el propósito de visibilizar la baja representación femenina en el Congreso (Minaya, 2019)



## 2.2 Violencia política hacia las mujeres

En América Latina, los cambios normativos en materia de género como la ley de cuotas, y la de paridad y alternancia han permitido que la mujer ingrese a la esfera política; sin embargo, esta inclusión ha encontrado opiniones contrapuestas de una estructura social que es patriarcal. Es por ello, que el hecho de que una mujer asuma un cargo de poder o intente hacer política tiene como consecuencia distintas acciones que intentan obstaculizar su intento de hacer efectivo sus derechos fundamentales de participación político-electoral. Si bien cada mujer tiene un obstáculo distinto en referencia a su búsqueda de participación política, un elemento común en todos ellos es que se les agrede o discrimina por el hecho de ser mujeres (Freidenberg, 2017).

Esta discriminación, en varias sociedades, es considerada como algo natural, ya que tradicionalmente se han separado ciertas actividades por cuestiones biológicas que diferencian a la mujer del hombre. En otras palabras, a la mujer se le ha acuñado una función reproductiva y de cuidado del hogar que servía de justificación para su aislamiento del espacio público, mientras que al hombre se le ha otorgado el rol de proveedor, por lo que su campo de acción era el ámbito social, en el cual él podía expresar sus opiniones y demandas. Estos estereotipos han estructurado las relaciones sociales, políticas y económicas ubicando a la mujer en una posición en la cual se ve subordinada al hombre. La expresión más brutal de ello es la violencia de género. Con respecto a ello, Otalora (2017) indica que este tipo de violencia es lo que permite que patrones culturales patriarcales continúen vigentes y supongan una resistencia importante frente a acciones que tienen como objetivo fortalecer la representación política de las mujeres.

A raíz de que el término violencia de género resulta amplio, se ha intentado conceptualizar un término que detalle la violencia que se ejerce hacia las mujeres para que no participen en la vida política. Ello resulta importante, debido a que permite que las instituciones públicas puedan movilizar sus recursos con la finalidad de enfrentar el problema. En ese sentido, Krook (2017) añade que al ser un tema nuevo en la agenda pública es necesario que las mujeres sepan

identificar qué acciones podrían ser calificadas como violencia política, ya que ello les permitirá denunciar o reclamar medidas que permitan preverlo. Con la finalidad de lograr ello, Krook recomienda comparar las experiencias de los diversos países y regiones, ya que no solo generará conocimiento sobre las distintas maneras de amedrentar mujeres que intentan participar en el escenario político, sino que permitirá el intercambio de ideas para conocer las experiencias de otras mujeres y las limitaciones a las que deben hacer frente.

Esas prácticas de violencia no son un fenómeno nuevo. A lo largo de los años las mujeres se han visto sometidas a acciones de intimidación, y agresiones verbales y físicas en su rutina cotidiana. Sin embargo, la preocupación por definir la violencia hacia las mujeres en política se da a partir de la mayor notoriedad que adquiere la figura femenina durante su participación en el espacio público. En relación a ello, Fisher (2001) ofrece una primera definición de violencia política. En ella se denomina que esta es “cualquier acto o amenaza, fortuita o deliberada, para intimidar, hacer daño físico, chantajear, o abusar de un actor político con el propósito de determinar, retrasar o influir un proceso electoral”. Siguiendo este argumento, Krook y Restrepo Sanin (2016) añaden que existe una diferencia entre la violencia hacia los políticos o la violencia en general y la violencia política hacia las mujeres. Esta última es entendida como un fenómeno independiente que tiene como principal motivación restringir la participación de mujeres, lo cual “afecta no solo a la víctima individual, sino que comunica a las mujeres y a la sociedad que las mujeres como grupo no deberían participar en política (pp. 463)”. Una definición similar también es brindada por Albaine (2014) quien indica que las manifestaciones de violencia política hacia las mujeres involucran un trasfondo de género con el cual se busca “restringir y/o anular el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres a través de prácticas discriminatorias y de distintas expresiones de violencia - directa contra el cuerpo de las mujeres políticas e indirecta ejercidas sobre terceros [...] (s.pp)”.

Las definiciones planteadas aparecen concretamente en América Latina en el año 2000. Las protagonistas de ello fueron un grupo de concejalas en Bolivia, quienes convocaron una reunión con la Cámara de Diputados; con la finalidad, de

discutir los reportes de violencia que se perpetuaban a mujeres candidatas o nominadas a los municipios rurales. A partir de ello, en el 2001, la Asociación de Concejalas de Bolivia junto a organizaciones sociales y organismos internacionales presenta un proyecto de ley para que se adopte la violencia política como parte de la normativa boliviana; sin embargo, ello se lograría doce años después. Las razones que pueden explicar este retraso en la aprobación e implementación radicarían en la dificultad para reconocer formalmente a la violencia política hacia la mujer como un problema público. Además, resulta importante destacar que existieron ciertas condiciones institucionales y contextuales para que la problemática entrara en la agenda política. La primera de ellas la estipulación de Bolivia como Estado plurinacional, lo cual implicó que grupos que antes se encontraban marginados, entre ellas las mujeres, pudieran presentar sus demandas. El segundo de ellos fue el asesinato de una concejala en la municipalidad de Ancoraimes en La Paz. Este hecho realizado, presuntamente, por razones de género, causó una indignación que sirvió de impulso para que el trámite del proyecto fuera más breve (Albaine, 2017; Krook y Restrepo, 2016).

### 2.2.1 Acoso político

Desarrollar el concepto de acoso político ha sido un proceso complejo que ha tomado como referencia las denuncias de diversas mujeres que han sido víctimas de violencia política. En tal sentido, una de las definiciones es brindada por la Ley 243 en Bolivia que realiza una distinción entre acoso y violencia política. Respecto a ello, argumenta que el acoso político se refleja en acciones como la amenaza, hostigamiento, persecución y presión, mientras que la violencia política son conductas de agresión física, psicológica o sexual (Mendizabal, 2012). Esta distinción no se realiza en todos los países de América Latina, ya que cada uno tiene una manera distinta de abordar o intentar sancionar ese tipo de conductas. A partir de ello, la conceptualización de los términos incluirá a los elementos que se consideran más urgentes para una posible sanción. Sin embargo, un marco general es brindado por la Convención de Belem en el cual se reconoce que cualquier acción que atente contra las mujeres es considerada como una violación de los derechos humanos (Pinedo, Cueva, et al. ,2017).

Asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señala que la violencia que se ejerce hacia las mujeres que tienen un rol activo en la política puede ser abordada desde distintas perspectivas como violencia institucional, económica (limitar recursos para campaña) o sexual. Además, agrega que mientras mayor sea la participación de mujeres en política también se incrementará el riesgo de ser víctimas de acoso o violencia política, pues ellas se están ubicando como las protagonistas de un desafío a la distribución de poder masculina que predomina en el sistema político (Pinedo, Cueva, et al. ,2017).

Si bien las anteriores definiciones dadas por organismos internacionales han abordado el tema del acoso político incluyéndolo en otras esferas como la económica o sexual una perspectiva que no fue incluida fue la cultural. A razón de ello, Villar (2015) indica que el acoso político es la manifestación de la violencia de género en la cual intervienen variables como “la alta tolerancia social a la violencia de género y el confinamiento de las mujeres al espacio privado doméstico” (p.14). Esa última perspectiva sobre el acoso político se puede observar en las denuncias que realizan las autoridades o funcionarias públicas, quienes perciben que desde el Estado o los organismos judiciales correspondientes existe cierta indiferencia hacia el problema, ya que no ha sido considerado como un problema público.

Siguiendo esa línea de investigación, Cueva, Rivas y Pinedo (2017) agregan que, en un inicio, la academia se enfocó en el estudio acerca de cómo incrementar la presencia de la mujer en la esfera pública y ello hizo visible cuáles son los factores que limitan esta participación. Además, añaden que existe cierta diferencia en cómo se presentan o visibiliza el acoso político o violencia de género en política, debido a que por una parte se encuentra a las organizaciones de mujeres (que incorporan a las mujeres autoridades) siendo el principal impulsor y contribuyente para las definiciones. Por otro lado, es posible encontrar que es la academia e iniciativas legislativas internas las que posibilitan definir con mayor precisión el concepto de acoso o violencia política.

### 2.2.2 Acoso político en el Perú

En el caso peruano, uno de los rasgos que es posible destacar es la participación de organizaciones como el Centro de la mujer peruana Flora Tristán,

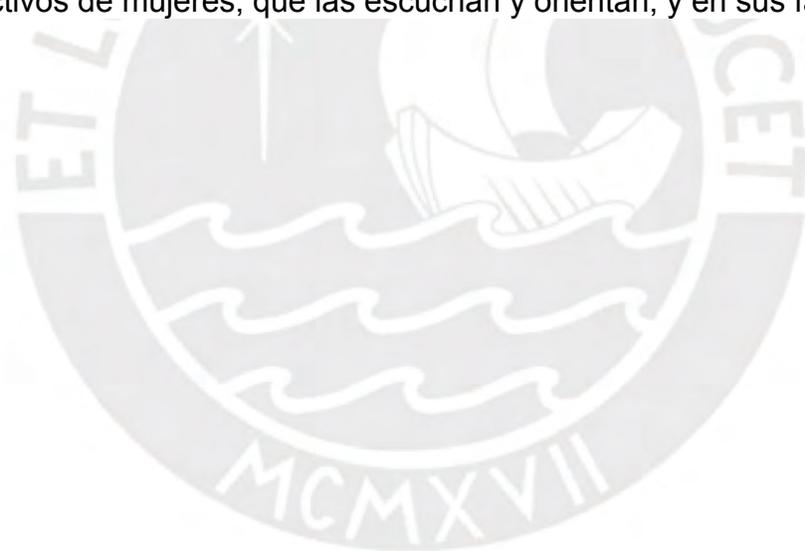
Movimiento Manuela Ramos, Calandría y Diakonia para el establecimiento y cumplimiento de una agenda de género en el Perú. De acuerdo al informe de Tammy Quintanilla (2012) son estas organizaciones quienes realizan capacitaciones o acompañamiento a las mujeres autoridades, por lo que pueden identificar casos en los cuales estas han sido víctimas de alguna acción que intente disuadirlas de ingresar o permanecer en el espacio político. Frente a esa situación, realizaron un estudio para definir, a partir de los casos encontrados, a qué se considera acoso y así elaborar un marco normativo que permita sancionar estas acciones. Asimismo, otra investigación agrega que existieron recomendaciones internacionales que recomendaron a los Estados aplicar medidas que garanticen la participación femenina, debido a que el obstáculo no solo se encontraba en el ingreso de la mujer al sistema político sino que también existían limitaciones que perjudicaban su permanencia en ese sistema. A partir de ello, concluye que la construcción del concepto de acoso político fue posible gracias a las recomendaciones brindadas por organismos internacionales y al trabajo de las organizaciones. Con ambos aportes se desagregó los elementos que conforman la problemática del acoso político: acciones, actor, fin y persona afectada (Pinedo, Cueva, et al. ,2017)

Una vez que se delimitó la definición del acoso político, el tema fue discutido en instituciones como el Ministerio de la Mujer (MIMP) y Jurado Nacional de Elecciones (JNE). Ambas entidades públicas, con el apoyo de las organizaciones de mujeres, decidieron realizar un estudio del proceso electoral del 2014. En esa investigación se recogió información sobre las mujeres que cumplían algún rol político y los conocimientos que tenían en torno al acoso político. Ello derivaría en el análisis de medidas para la atención de acciones que se califican como acoso y cómo estas pueden ser tratadas desde las competencias del JNE (Cueva, Rivas, et.al., 2017).

A ello se agrega, la investigación de Ruiz-Bravo y Cordova (2010) quienes argumentan que las acciones que persuaden a las mujeres de abandonar el espacio político no son problemas individuales ni aislados, sino que responden a mecanismos y estrategias específicas que son denominadas por los autores como

mecanismos de expulsión en el ejercicio del cargo. En ese sentido, el acoso político se circunscribe a acciones más “femeninas” cómo ubicar a las mujeres en comisiones relacionadas a programas sociales o espacios de cultura, excluyéndola de aquellas en las que puede ejercer una mayor influencia cómo la comisión de presupuesto o economía.

Respecto al problema del acoso político en Perú, Pámela Cantuarias (2019) argumenta que las repercusiones de este problema, en gobiernos locales de Puno y Lima, se manifiestan en mantener a las mujeres autoridades no informadas de las actividades de representación de los municipios o negarles la aprobación de sus propuestas. Asimismo, con las funcionarias jóvenes se ejerce el acoso político a partir de la desacreditación de sus opiniones por su “falta de experiencia” y a las autoridades que son madres se les recrimina trabajar y no quedarse cuidando su hogar. Estas acciones serían disuasorias pero las funcionarias alegan respaldarse con los colectivos de mujeres, que las escuchan y orientan, y en sus familiares.



### 3 Conclusiones

De todo lo anterior, es posible observar que desde el cierre del Parlamento peruano en 1992, este ha adoptado nuevas prácticas para hacer política. Entre ellas se encuentra la falta de deliberación y una fragmentación a nivel partidaria que dificulta que las demandas ciudadanas tengan una vía formal de ingreso al Legislativo. Por ello, las coaliciones promotoras y las organizaciones internacionales pueden ser usadas como mecanismos de inclusión de demandas e impulsadoras de su aprobación. Las iniciativas legislativas como la ley de cuotas y la de paridad son un ejemplo de cómo es la dinámica de estos mecanismos a nivel latinoamericano y peruano. No obstante, si bien estos proyectos de ley han sido importantes, para que el número de mujeres en el Congreso sea mayor no se han enfocado en menguar los fenómenos que impiden la participación de las mujeres en el ámbito electoral.

En ese sentido, la figura del acoso político ha sido un concepto que es utilizado para evaluar cuáles son los mecanismos que disuaden a las mujeres de participar en política. La definición de ese término ha sido discutida en distintas instancias y varía de acuerdo a la realidad de cada país. Es a partir de estas definiciones que los parlamentarios o el Ejecutivo de los distintos países latinoamericanos plantean proyectos de ley para sancionar este problema. En el caso peruano, las investigaciones de este fenómeno se centran en evaluar de manera comparativa, con otros países latinoamericanos, el alcance de su definición, realizar análisis cuantitativos de cuál es el porcentaje de autoridades que se ven afectadas por este problema y las repercusiones que ejerce en gobiernos locales. Frente a esta problemática, una iniciativa importante que fue recientemente aprobada en el Congreso, fue la Ley N°31155, ley que previene y sanciona el acoso político contra las mujeres en la vida política.

Dado que la iniciativa ha sido aprobada en el año 2021, aún no se han publicado investigaciones que abordan cuáles fueron los mecanismos que permitieron su entrada a la agenda parlamentaria y su posterior aprobación. Es por ello, que se considera que es necesario un análisis de ese tipo, debido a que las iniciativas que buscan garantizar la participación de la mujer se reformulan de

acuerdo a las limitaciones que encuentran sus predecesoras. A raíz de ello, sería útil conocer algunos mecanismos que podrían emplearse para lograr implementar políticas públicas que se enfoquen en garantizar la participación de mujeres en el sistema político.



#### 4 Bibliografía

Akkari, A., & Lauwerier, T. (2015). The education policies of international organizations: Specific differences and convergences. *Prospects*, 45(1), 141-157.

Albaine, L. (2014) Participación política y violencia de género en América Latina, *Pensamiento Americano*, Volumen (13), 95 – 112.

Albaine, L (2017). Marcos normativos contra el acoso y/o violencia política en razón de género en América Latina. En Freidenberg, F. y Del Valle, Gabriela (Ed). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia hacia las mujeres en América Latina*. Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la ciudad de México, pp. 117 - 144.

Alegro, N. (2002). *Ley de cupo femenino. Su aplicación e interpretación en la República Argentina*. Buenos Aires: Fundación para el Desarrollo en Igualdad (FUNDAI) y Friedrich Ebert Stiftung.

Archenti, N. (2011). La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región. Serie Mujer y Desarrollo, CEPAL, [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5835/S1100674\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5835/S1100674_es.pdf)

Archenti, N., & Tula, M. I. (2014). Los límites institucionales de las cuotas de género en América Latina. *IBEROAMERICANA*. América Latina - España - Portugal, 7(27), 184–190. <https://doi.org/10.18441/ibam.7.2007.27.184-190>

Bermúdez Valdivia, V. (2018). *La paridad como medida necesaria para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13451/BERMUDEZ\\_VALDIVIA\\_VIOLETA.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13451/BERMUDEZ_VALDIVIA_VIOLETA.pdf?sequence=1)

Caminotti, M. (2014) Ideas, legados y estrategias políticas en la reforma de las reglas de selección de candidatos: la ley de cuotas pionera de Argentina. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 23, 1-25.

Caminotti, M. (2016) Cuotas de género y paridad en la legislación electoral de América Latina: Mujeres, partidos políticos y Estado. En Freidenberg, F, Muñoz-Pogossian, B. (Editoras). *Reformas a las Organizaciones de Partidos en América Latina (1978-2015)* (pp. 183-203). Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Perú; con colaboración del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Organización de los Estados Americanos.

Campos Ramos, M. (2008). *Grupos parlamentarios*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9263/CAMPOS\\_RAMOS\\_MILAGROS\\_GRUPOS\\_PARLAMENTARIOS-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9263/CAMPOS_RAMOS_MILAGROS_GRUPOS_PARLAMENTARIOS-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cantuarias Ayo, P. (2019). *¿En camino hacia la igualdad de género en la política? Un análisis de las repercusiones del acoso político en el ejercicio de funciones de las mujeres autoridades a nivel local en Puno y Lima*. [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú] [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15377/CANTUARIAS\\_PAMELA\\_CAMINO\\_HACIA\\_IGUALDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15377/CANTUARIAS_PAMELA_CAMINO_HACIA_IGUALDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cepal (2011). *Informe anual 2011. Observatorio de Igualdad de Género. El salto de la autonomía de los márgenes al centro*. Santiago de Chile: Cepal.

Chaccha Suasnábar, H. (2018). *El poder de las coaliciones en la arena de las políticas públicas: Caso ley universitaria*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14322/CHACCHA\\_SUASN%\*c3%81\*BAR\\_HILDA\\_PODER\\_COALICIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14322/CHACCHA_SUASN%c3%81BAR_HILDA_PODER_COALICIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, (36), 29-44.

Cueva, C; Rivas, R. & Pinedo, E. (2017) El acoso político hacia las candidatas en el proceso electoral regional peruano en 2014. En Freidenberg, F. y Del Valle, Gabriela (Ed). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia hacia las mujeres en América Latina*. Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la ciudad de México, pp. 285 - 308.

Culpepper, P. (2011). *Quiet politics and business power: Corporate control in Europe and Japan*. New York: Cambridge University Press.

De Barbieri, T. (2003). *Género en el trabajo parlamentario. La legislatura mexicana a fines del siglo XX*. CLACSO-ASDI. Argentina.

Diarra, G., & Plane, P. (2014). Assessing the World Bank's influence on the good governance paradigm. *Oxford Development Studies*, 42(4), 473-487

Fischer, J. (2001). *Electoral Conflict and Violence*. Washington: IFES

Freidenberg, F. (2017) La violencia política hacia las mujeres: el problema, los debates y las propuestas para América Latina. En Freidenberg, F. y Del Valle, Gabriela (Ed). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia hacia las mujeres en América Latina*. Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la ciudad de México, pp. 3 - 42.

Inchaustegui, T (1999). La institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones. *Revista La Ventana*, (10), 84-123. Recuperado de [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/5\\_participacion\\_politica/13.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/5_participacion_politica/13.pdf)

Jones, M., Alles, S. & Tchintian, C. (2012). Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 32(2), 331-357. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2012000200001>

Krook, M. & Restrepo, J. (2016). "Género y violencia política en América Latina: conceptos, debates y soluciones", *Política y Gobierno*, XXIII (1), pp. 127 -162

Krook, M. (2017). ¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica. En Freidenberg, F. y Del Valle, Gabriela (Ed). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia hacia las mujeres en América Latina*. Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la ciudad de México, pp. 45 - 75.

Laurente, I. (2019). La representación política parlamentaria y la cuota de género en el sistema partidario, electoral y partidos políticos de Argentina, Chile y Perú. *Nombres*, 5(1), 103 - 126.  
[https://www.reniec.gob.pe/portal/publi\\_catalogoCAER\\_archivos/c-111-REVISTA\\_A\\_CADEMICA\\_NOMBRES\\_V.pdf#page=103](https://www.reniec.gob.pe/portal/publi_catalogoCAER_archivos/c-111-REVISTA_A_CADEMICA_NOMBRES_V.pdf#page=103)

Martínez, D. (2010). *Redes de política pública y construcción de agenda de género en el legislativo mexicano (1997-2009)* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede académica de México]. Repositorio FLACSO: <https://bit.ly/2Sg2SO4>

Mendizábal, M. (2012). Ley Nro. 243. Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, del 28 de mayo 2012. La Paz.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/88F8F1AA4413E5BD05257E6E005638DA/\\$FILE/ley\\_contra\\_acoso\\_violenciapolitica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/88F8F1AA4413E5BD05257E6E005638DA/$FILE/ley_contra_acoso_violenciapolitica.pdf)

Minata, J. (2019). Camino a la paridad y la alternancia. Hacia la representación más equitativa vista en el Congreso de la República del Perú. *Nombres*, 5(2), 69 - 96.

Morón, E., & Sanborn, C. (2007). *Desafíos del policymaking en el Perú: actores, instituciones y reglas de juego* (1a ed.). Lima: Universidad del Pacífico, Centro de Investigación. <http://hdl.handle.net/11354/228>

Mujica, J. (2014). El *lobby* en un escenario de agendas fragmentadas. Consideraciones sobre los mecanismos de gestión de intereses en el Parlamento

peruano. *Revista De Ciencia Política Y Gobierno*, 1(1), 37-54.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/cienciapolitica/article/view/11891>

Otálora, J. (2017). Participación y violencia política contra las mujeres en América Latina: una evolución de marcos y prácticas. En Freidenberg, F. y Del Valle, Gabriela (Ed). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia hacia las mujeres en América Latina*. Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la ciudad de México, pp. 3 - 42.

Parsons, W. (2007). *Políticas públicas: una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: FLACSO.

Patriau, E. (2014). El Congreso peruano: políticas públicas e influencia informal sobre la burocracia. *Perfiles latinoamericanos*, 22(43), 103-126.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-7653201400010005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-7653201400010005&lng=es&tlng=es)

Pinedo, E.; Cueva, C.; Rivas & R. Miloslavich, D. (2017). *El acoso político en el Perú: una mirada desde los recientes procesos electorales*. Lima: JNE, IDEA, Casa de la Mujer Flora Tristán.

Quintanilla, T. (2012). *Estudio sobre el acoso político hacia las mujeres en el Perú*. [Informe final y propuesta normativa frente a las deficiencias en el cumplimiento de las medidas afirmativas, debido a la violencia de género contra las mujeres candidatas y autoridades en el ámbito político municipal y regional]. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Diakonía Perú y Calandria.  
<http://www.flora.org.pe/web2/images/stories/bonnie/PDF/EstudioAcsoPolitico.pdf>

Rivera-Aguilera, G. (2017) Los procesos de influencia global/local en políticas públicas: Una propuesta metodológica. *Psicoperspectivas*, 16(3), 110-120.  
<https://doi.org/10.5027/psicoperspectivasvol16-issue3-fulltext-1092>

Rodríguez, E. (2019). El papel de los organismos internacionales en el diseño de políticas públicas de desarrollo. *Cooperativismo & Desarrollo*, 27(2), 1-29.  
<https://doi.org/10.16925/2382-4220.2019.02.05>

Ruiz – Bravo, P. & Córdova, L. (2010). Los retos del espacio público: fiscalización, violencia y acoso. El caso de las regidoras de San Martín, Puno y Piura. [Trabajo presentado en el Congreso Internacional Las políticas de equidad de género en prospectiva. Nuevos escenarios, actores y articulaciones]. Buenos Aires: FLACSO.

Sabatier, P. & Jenkins-Smith, H. (1993). The Advocacy Coalition Framework: assessment, Revisions and Implications for Scholars and Practitioners, en P. Sabatier & Jenkins-Smith, H. (eds.), *Policy change and learning: an advocacy coalition approach* (pp. 211-246). Boulder: Westview Press.

Sabatier, P. & Jenkins-Smith, H. (1999). The Advocacy Coalition Framework: An Assessment, en P. Sabatier (ed.), *Theories of the policy process* (pp. 117-168). Boulder: Westview Press

Sabatier, P. & Weible, M (2010) El marco de las coaliciones promotoras, en P. Sabatier (ed.), *Teorías del proceso de las políticas públicas* (pp. 203 - 238). Buenos Aires: Proyecto de Modernización del Estado, Jefatura de Gabinete de Ministros, Presidencia de la Nación.

Tribunal Constitucional del Perú (2005) Sentencia recaída en el Exp. 048-2004-PI-TC. 1 de abril. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú (2015). Sentencia recaída en el Exp. N° 01423-2013-PA/TC. 9 de diciembre. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/01423-2013-AA.pdf>

Tula, M. (2015) Mujeres y Política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia. *Revista Opera*, (16),9-33.

Valladares, J. (2012). El Congreso esta abierto. *Revista Argumentos*, 6(1). <https://argumentos-historico.iep.org.pe/wp-content/uploads/2014/01/valladaresmarzo2012.pdf>

Villar, E. (2015) "Acoso político a mujeres autoridades en el Perú: análisis de la evidencia", [Documento preparado a solicitud del Programa Regional COMVOMUJER] GIZ:Lima

